

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA-GASTEIZ****Pieza de ejecución 301/2016-SOC-A**

Idoia Zabala Ortega, letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Civil-Social-Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos pieza de ejecución 301/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Enrique Rey Casal contra Construcciones Excogan SL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto

Magistrada que lo dicta: Juana Maria Rodriguez Garlito

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 17 de noviembre de 2015, solicitada por Enrique Rey Casal, parte ejecutante, frente a Construcciones Excogan SL, parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 9.376,16 euros de principal y la de 1.406,42 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Habiendo sido declarado insolvente el ejecutado por resolución de fecha 13 de junio de 2016 de este Servicio Común, en la ejecución 220/2016, no constando más bienes de la parte ejecutada susceptibles de embargo, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 274 de la LPL, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor de los que tenga constancia.

4. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S. S^a. Doy fe.

Firma

Magistrada

Firma

Letrada de la Administración de Justicia

Y para que le sirva de notificación a Construcciones Excogan SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 1 de septiembre de 2016

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA